



**RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO  
DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL  
PERIODO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE  
CANDIDATURAS EN EL MARCO DE LA  
CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS  
SARS-COV2 (COVID-19)**

---

*Proceso Electoral Ordinario 2021-2022*

---

Marzo de 2022

## Índice

1	Glosario.....	2
2.	Presentación.....	4
3.	Fundamentación.....	5
4.	Alcance de las recomendaciones.....	8
5.	Registro de candidaturas.....	8
6.	Medidas de mitigación y prevención.....	9
6.1	Medidas de higiene.....	10
6.2	Medidas de distanciamiento social.....	11
6.3	Medidas de ingreso para espacios cerrados y abiertos.....	12
6.3.1	Filtro de supervisión.....	12
6.3.2	Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión.....	12
7.	Recomendaciones para las actividades relativas a la recepción de solicitudes de registro de candidaturas.....	13
7.1	Pre-registro en línea de candidaturas.....	13
7.2	Recepción de las solicitudes de registro de candidaturas ante el Consejo General del IETAM.....	13
7.3	Requerimientos.....	16
7.4	Resolución y expedición de constancias.....	17
8.	Fuente de información.....	17

## 1. Glosario

### a) En cuanto a los ordenamientos legales:

- **Constitución Política Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Política del Estado:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- **Ley Electoral Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **Lineamiento para el registro de candidaturas:** Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.

### b) En cuanto a los órganos y autoridades:

- **Consejo General del IETAM:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Consejos Distritales:** Consejos Distritales Electorales del IETAM.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

### c) En cuanto a los conceptos:

- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.
- **Cubre bocas:** Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **Equipo de protección personal:** Máscaras quirúrgicas, máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas y/o careta.

- **Gel antibacterial:** Alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución con base de alcohol al 70%.
- **Limpieza:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón.
- **Evitar aglomeraciones:** Las reuniones o amontonamientos grandes y desordenados de personas representan un mayor riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2, agente causal del COVID-19, por lo que es importante que todas las personas de dos años o más porten y hagan uso correcto del cubrebocas en todo momento y evitar las aglomeraciones.
- **Desinfección:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.
- **SARS-CoV-2:** Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
- **Solución desinfectante:** Solución de hipoclorito de sodio (uso doméstico): por cada litro de agua limpia, agregar 4 cucharaditas a una concentración de un 5%.
- **Mesa de trabajo:** Espacio destinado para el listado de chequeo de los documentos que deberán de presentarse acompañada de la solicitud de registro de las candidaturas, misma que estará auxiliada por una persona del IETAM.

## 2. Presentación

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En ese sentido y en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, resulta necesario emitir las recomendaciones para el desarrollo del registro y aprobación de candidaturas en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las que deberán de atenderse de conformidad al acuerdo que emita la autoridad sanitaria por el que se establezca la fase en la que se encuentren los distintos municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas que emitan las autoridades de salud atendiendo a cada fase, todo ello bajo una premisa fundamental: **el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.**

Es importante destacar que las presentes recomendaciones están alineadas a las emitidas por las autoridades de salud, y que deberán de atenderse de conformidad con las reglas y medidas vigentes al momento de su aplicación, de acuerdo al semáforo epidemiológico en que se encuentre cada uno de los municipios de Tamaulipas.

### 3. Fundamentación

#### Base Convencional

El derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, destacándose los siguientes:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance

de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

### **Base Constitucional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución Política Federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno y socialmente útil.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, el artículo 16, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, señala que, dentro del territorio del Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

## Base Legal

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.** El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud comprende, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- c) **Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El artículo 100, fracción IV, establece que son fines del IETAM, en el ámbito de su competencia, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

## Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció:

*(...)*

*El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*

*La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*

*Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

*En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho. (...)"*

#### **4. Alcance de las recomendaciones**

Las recomendaciones señaladas en el presente documento se encuentran alineadas a las medidas y recomendaciones emitidas por las autoridades de salud Federal y Estatal, y deberán de atenderse por partidos políticos, candidatas, candidatos y en general por toda persona que participe de manera directa o indirecta, en las actividades relativas al registro y aprobación de candidaturas para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, de conformidad con los acuerdos y decretos vigentes.

Las recomendaciones se aplicarán con un enfoque de derechos humanos; y tienen por objeto proteger la salud de la ciudadanía tamaulipeca y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19 en la etapa de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

#### **5. Registro de candidaturas**

Los partidos políticos y candidaturas independientes tendrán derecho de solicitar el registro de candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y la Ley Electoral Local.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley Electoral Local, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser presentadas ante:

Figura 1. Órgano ante quien se presentan las solicitudes de registro de candidaturas

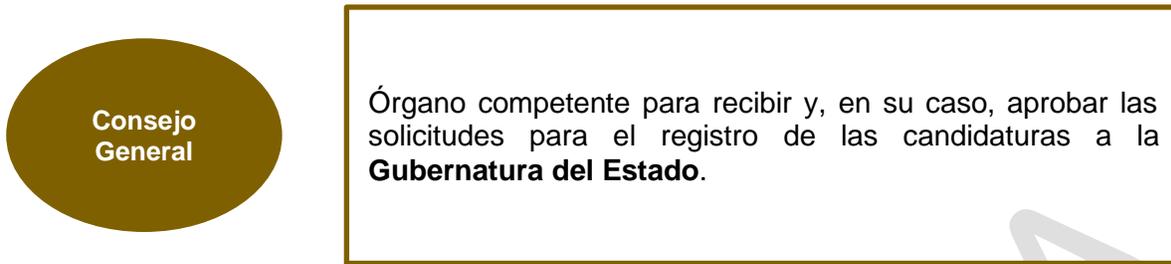


Tabla 2. Fechas de registro y aprobación de candidaturas<sup>1</sup>

Elección local	Forma	Presentación de la solicitud de registro	Plazo	Fecha de aprobación
Gubernatura del Estado	Individual	Consejo General	23 al 27 de marzo de 2022	28 de marzo al 02 de abril de 2022

## 6. Medidas de mitigación y prevención

El SARS-CoV-2 se transmite por las gotas respiratorias de una persona infectada que se emiten al hablar, toser o estornudar, incluidas aquellas personas en fase pre sintomática o sin síntomas. Estas gotas infectan directamente a otra persona a través de la nariz, los ojos o la boca. También pueden infectar al tocarse la nariz, ojos o boca con las manos que han tocado superficies contaminadas por estas gotas. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al SARS-CoV-2.<sup>2</sup>

En este sentido, resulta necesario establecer medidas para contener la diseminación del coronavirus, para lo cual se toma como base las recomendaciones contenidas en el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados*, así como el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos*...<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

<sup>2</sup> Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

<sup>3</sup> Consultables en los siguientes enlaces:

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento\\_Espacio\\_Cerrado\\_27032020\\_2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf)

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento\\_Espacios\\_Abiertos\\_07042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf)

## 6.1 Medidas de higiene

Las medidas básicas de higiene personal y del entorno que deben de realizarse, en virtud de que protegen no solo del SARS-CoV-2 sino también de diversas enfermedades infecciosas son<sup>4</sup>:



### Lavado de manos frecuente con jabón y agua

Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua (de 10 a 20 veces diarias), al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño y antes de comer.



### Usar el estornudo de etiqueta

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.

No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias; en caso de tocarse nariz y boca, lavarse las manos con agua y jabón.



### Limpieza de superficies y objetos

Se debe privilegiar mantener la higiene adecuada de los entornos, objetos de uso común en oficina, sitios cerrados, transporte, centro de reunión, entre otros.

La desinfección se debe realizar utilizando productos a base de alcohol al 70% o cloro, con solución desinfectante de 9 medidas de agua por una de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución, o sales de amonio cuaternario de quinta generación.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

<sup>5</sup> Sugerencia para la preparación de un litro de solución desinfectante: • Llenar una botella con un litro de agua limpia • Agregar una cucharada cafetera de cloro comercial • Tapar la botella y agitar • Etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada • Dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla • Guardar el recipiente en un lugar oscuro y fuera del alcance de los niños • Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies aplicar esta solución en pisos y superficies (después de la limpieza con jabón), preferentemente con un paño humedecido con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente. Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus.



### Entornos ventilados y permitir la entrada del sol

En espacios cerrados, debemos procurar la ventilación, permitiendo que entre aire desde el exterior. Para ello podemos abrir puertas y ventanas, siempre que se posible.



### Equipo de protección personal

Todas las personas deberán portar de manera **obligatoria** el cubrebocas. En caso de usar caretas de acrílico, será de manera complementaria ya que éstas no sustituyen el cubrebocas.



### Resguardo en casa

Esta medida es una de las más importantes a seguir debido a que una persona enferma es fuente de contagio y al acudir a lugares concurridos puede llegar a transmitir el virus a un gran número de personas. Asimismo, al estar enfermo es más susceptible a contraer otras enfermedades de vías respiratorias ocasionadas por bacterias. Al quedarse en casa la recuperación es más rápida y se pueden evitar complicaciones.

## 6.2 Medidas de distanciamiento social

Conforme a las recomendaciones de los organismos de la salud, se debe proceder al aislamiento de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio.

Por otro lado, se debe procurar la identificación, cuarentena y seguimiento de contactos de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia. OEA. Departamento para la cooperación y observación electoral. Secretaría para el fortalecimiento de la democracia.*



En todas las actividades relacionadas con la etapa de registro y aprobación de candidaturas, se debe hacer uso correcto del cubrebocas en todo momento y evitar las aglomeraciones.

### 6.3 Medidas de ingreso para espacios cerrados y abiertos<sup>7</sup>

#### 6.3.1 Filtro de supervisión



El objetivo del filtro de supervisión es garantizar que las personas que ingresen a **espacios cerrados y abiertos** no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

#### ¿En qué consiste?

En establecer un módulo en la entrada para que a las personas que ingresen se les aplique gel antibacterial, toma de temperatura, de acuerdo con el escenario epidemiológico.

#### 6.3.2 Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión<sup>8</sup>



<sup>7</sup> Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales, aprobados el 31 de julio de 2020.

<sup>8</sup> Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19

Las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para saber cómo capacitarse llamar al número correspondiente del estado de la República que se trate:  
<https://coronavirus.gob.mx/contacto/#directorio>

## 7. Recomendaciones para las actividades relativas a la recepción de solicitudes de registro de candidaturas

Con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar, el IETAM ha desarrollado un **Sistema de Registro de Candidaturas (SRC)**, mismo que privilegia el uso de herramientas informáticas durante el proceso de Registro de Candidaturas, brindando a los partidos políticos y en su caso, a las candidaturas independientes, la posibilidad de realizar el **pre-registro en línea** de sus candidaturas.

En el presente apartado se comprenden las acciones secuenciales que el Instituto implementará, y las que deberán observar las y los actores políticos para el registro de candidaturas.

### 7.1 Pre-registro en línea de candidaturas

En concordancia con lo establecido por el Lineamiento para el registro de candidaturas, los partidos políticos podrán utilizar el SRC del IETAM, a efecto de ingresar la información de sus candidaturas en dicho sistema.



El Sistema generará la impresión de los formatos IETAM-C-F-1 y el IETAMC-F-2, mismos que deberán presentar de manera física, acompañados de la documentación correspondiente, ante el órgano electoral competente.

### 7.2 Recepción de las solicitudes de registro de candidaturas ante el Consejo General del IETAM

Antes de iniciar la actividad y cada vez que se realice la revisión de documentos de una persona, es importante que el servidor o servidora pública, realice las siguientes acciones:

- a) Limpiar y desinfectar el espacio de trabajo, equipo y material que va a utilizar (computadora, plumas, sello, etcétera).



- b) No tocarse la cara, nariz, boca y ojos; lavarse las manos y usar gel antibacterial constantemente.



- c) Evitar el uso de objetos, equipos y dispositivos de otras personas.



- d) Se sugiere, que en el escritorio o mesa de trabajo se coloque la mampara de acrílico.



El plazo para el registro de candidaturas a la Gubernatura del Estado es del **23 al 27 de marzo de 2022**<sup>9</sup>, por lo cual, los partidos políticos, deberán de presentar su solicitud de registro ante el Órgano Electoral correspondiente, mismas que deberán atender las medidas para el ingreso de las personas, además, de cumplir con la siguiente logística operacional:

- a) La persona solicitante **podrá gestionar una cita**, preferentemente con **al menos 4 horas de antelación**, a través de llamada telefónica al órgano electoral. Favor de presentarse en las oficinas **10 minutos antes de la cita**.



- b) Las personas interesadas, podrán ir acompañadas:

- ✓ En **Oficialía de Partes** y resto de las áreas del Instituto **máximo 3 personas**.
- ✓ En la **Sala de Sesiones**: **máximo 20 personas**.



- c) Se verificará que las personas que ingresen a las instalaciones cuenten con su equipo de protección personal y que sea utilizado de manera adecuada. Si presentan algún síntoma no se les permitirá el acceso a las instalaciones.



<sup>9</sup> De conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 225, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en el Calendario Electoral Proceso Electoral Ordinario, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, de fecha 12 de septiembre de 2021.

- d) La documentación relacionada con la solicitud de registro de candidaturas, se **sugiere** sea entregada en sobre y en el orden establecido en el artículo 21 del *Lineamiento para el registro de candidaturas*, para el caso de candidaturas de partidos políticos. En caso de requerir anexar documentación adicional a la solicitada, está también, preferentemente deberá de incluirse en dicho sobre.
- e) Dentro del inmueble correspondiente, hacer uso correcto del cubrebocas en todo momento y procurar la ventilación, permitiendo que entre aire desde el exterior.
- f) Se le solicitará a la persona que se coloque gel antibacterial en ambas manos.
- g) Se le medirá la temperatura corporal con termómetro digital a efecto de verificar que su temperatura corporal no sea mayor a 37.5 °C.
- h) Se le recomendará a la persona no saludar de mano, no tocarse la cara, nariz, boca y ojos, y lavarse las manos o usar gel antibacterial constantemente; asimismo, aplicar la sana distancia entre persona y persona.
- i) Con motivo del registro de las candidaturas, la **concentración de personas al interior del IETAM** deberán atender al máximo de personas señaladas en este documento.
- j) **Al exterior de los recintos del IETAM**, las dirigencias y representaciones de los partidos políticos, las candidatas y candidatos, observarán las medidas y disposiciones vigentes emitidas por las autoridades correspondientes relacionadas con la aglomeración de personas al exterior, en las inmediaciones, calles o aceras aledañas a los recintos del IETAM con motivo del registro de candidaturas.



Se **sugiere** transmitir a través de sus redes sociales y páginas de internet, los actos de entrega de las solicitudes de registro de las candidaturas.



- k) El Consejo General pondrá a disposición de los medios de comunicación boletines de prensa con testigos visuales para informar a la ciudadanía la recepción de solicitudes de registro de candidaturas y, de resultar procedentes, la entrega de las constancias de registro de las mismas. La Unidad de Comunicación Social será la encargada de estas labores.



### 7.3 Requerimientos

Cuando sea procedente notificar requerimientos por haberse actualizado la causa de omisión de requisitos legales establecidos, el personal del IETAM designado, al momento de notificar el requerimiento a los partidos políticos, coalición candidatura común, deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Evitar aglomeraciones y al hacer uso de vehículos, no exceder el número máximo de ocupantes que indica el fabricante.
- b) Usar en todo momento el cubrebocas de forma adecuada (sobre nariz y boca). En caso de usar caretas de acrílico, será de manera complementaria ya que éstas no sustituyen el cubrebocas.
- c) Portar un frasco de gel antibacterial para ser utilizado en su persona y en la persona que recibe la notificación, a la cual se le solicitará que porte un cubrebocas.
- d) Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.
- e) Evitar la presencia de acompañantes que no tengan una actividad esencial.



#### 7.4 Resolución y expedición de constancias

- a) El Consejo General del IETAM, para las emisiones de los proyectos de Acuerdo, privilegiarán las sesiones o reuniones de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas informáticas a través de videoconferencias, de conformidad al Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020, de fecha 24 de abril de 2020.
- b) En el caso de las solicitudes de registro de candidaturas que resultaron procedentes, una vez que sea aprobado el Acuerdo respectivo, la persona postulada o la representación acreditada, en su caso, podrá acudir a las oficinas del Consejo General del IETAM, **preferentemente con previa cita** para recoger las constancias respectivas, adoptando las medidas de prevención mencionadas en el presente documento. Pudiendo ser acompañada por **20 personas máximo**.
- c) En el caso de concentración de personas al interior de los recintos del IETAM, las dirigencias y representaciones de los partidos políticos, las candidatas y candidatos deberán evitar aglomeraciones, asimismo al exterior de estos, observarán las medidas y disposiciones vigentes emitidas por las autoridades correspondientes relacionadas con la aglomeración de personas, en las inmediaciones, calles o aceras aledañas a dichos recintos.
- d) Se **invita** a las dirigencias y representaciones de los partidos políticos, a las candidatas y candidatos, a que, a través de sus redes sociales y páginas de internet, transmitan los actos de entrega de constancias de registro de las candidaturas.

#### 8. Fuente de información

- Organización de los Estados Americanos, (2020).  
Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia.  
<http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>
- Secretaria de Salud Federal

Todo sobre COVID-19

<https://coronavirus.gob.mx/>

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento\\_Espacio\\_Cerrado\\_27032020\\_2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf)

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento\\_Espacios\\_Abiertos\\_07042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf)

Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV2

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza\\_desinfeccion\\_espacios\\_comunitarios\\_durante\\_pandemia\\_SARS-CoV-2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf)

PARA CONSULTA